

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de febrero de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 23 de diciembre de 2005. El Director Gerente del SEXPE. (P.D. Resolución de 7 de octubre de 2005). Fdo.: Jaime Ruiz Peña”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente EH-0621-05, de la empresa “José Francisco González Morales”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EH-0621-05 sobre ayuda acogida al Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad en su Capítulo II: “Contratación de empleados de hogar”, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2005:

“RESOLUCIÓN

Tener al solicitante: D. José Francisco González Morales con C.I.F./N.I.F. 09203528D desistido de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EH-0621-05.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo

ANUNCIO de 1 de junio de 2006 sobre notificación ordinaria correspondiente a la empresa “Huevos Cáceres, S.L.”, con número de expediente 10/028/02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente 10/028/02 sobre subvenciones de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003 y el Decreto 138/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación a su expediente de solicitud de subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos correspondiente al trabajador Doña Jezabel Cámara Laso de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003 y en concordancia con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 138/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio de 2005), por el que se adaptan las previsiones sobre minusválidos regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero, y complementado por el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al objeto de cumplir las obligaciones establecidas en el art. 10.2 del referido Decreto y que se relacionan a continuación, deberá enviarnos la vida laboral del trabajador objeto de subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Obligaciones a cumplir por las empresas y entidades beneficiarias de acuerdo con el art. 10.2 del citado Decreto: